DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2

Nº.S-2020_____RASES2/AREAD/GRUCO.17.5

Neiva, 13 de julio de 2020

Señores
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S
Calle 15 Nº 15 - 05
Florencia - Caqueta

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES N° 2 MIC 012 2020**

Cordialmente me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 06-07-2020 en virtud de la invitación pública PN RASES N° 2 MIC 012 2020 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA BASICO Y MEDICALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2,"** ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, la propuesta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**85-7-20040-2020**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 52.523.234 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº 009 de fecha 17 de enero de 2020
RESOLUCIÓN DEDELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 enero de 2020
CONTRATISTA	Nombre: SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S NIT: 900415353-1 Representante Legal: CECILIA PINZON SALAZAR Documento de identificación: CC. 40.756.611 de Florencia Caquetá Ciudad Notificación: Florencia - Caquetá.

	Calle 15 Nº 15 – 05 Teléfono: 4358232 - 3102127883 Correo electrónico: sem-caqueta12@hotmail.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 SIIF No. 31820 del 25 de junio de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la Suma **de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000.00).** Vigencia 2020. Para el GRUPO Nº 2.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del señor Patrullero CARLOS ANDRES ALFONSO BEDOYA conductor, apoyado por el médico Auditor de referencia y Contrarreferencia de la UPRES, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva, Huila después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega del supervisor de cada una de las UPRES, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial y asignación del turno para el pago en Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, previa verificación Auditora de cuentas Medicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Facturación:** La radicación de la factura, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente (cuenta de cobro), se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: • Recibido a satisfacción del supervisor del contrato que resulte de cada uno de los grupos. • Relación general de pacientes trasladados, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. • Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • La factura debe presentarse debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho, totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. • Presentar original de la autorización del servicio expedido por la GRURE de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. • Detalle de cargos en caso de que la factura no lo detalle. • Hoja de traslado • Copia de la hoja de administración de medicamentos (cuando aplique)

- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Las cuentas se deberán presentar de la siguiente manera:

GRUPO 2 CAQUETA: se radicaran cuentas con los soportes correspondientes en la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Caquetá ubicada en la ciudad de Florencia.

Las cuales serán auditadas por cada una de las Unidades y luego remitidas para el proceso de pago a la Regional de aseguramiento en Salud Nº 2.

Objeciones y glosas: CONCILIACIÓN DE GLOSAS:

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y, si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en la ciudad de Neiva, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad en la Ciudad de Bogotá.

Que la conciliación de cuentas medicas posterior a las glosas no puede superar 60 días contados a partir de la NOTIFICACION DE LA MISMA

Conciliación de glosas: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011 y, si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en la ciudad de Neiva, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad en la Ciudad de Bogotá.

Para el pago: Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.

Causales de no pago:

• Todo servicio que no cuente con soporte solicitud y autorización por parte de la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a través del correo deuil.clima-refecon@policia.gov.co establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008

• Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

• Todo traslado adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

• Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

EL PAGO SE HARA A LA SIGUIENTE CUENTA:

	NOMBRE BENEFICIARIO: SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 201070455 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO BOGOTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION
1	Certificación Vigente De Habilitación por parte del ente territorial de salud que le compete.
2	Certifico por escrito que no se encuentran relacionados en el Registro Único De Infractores Ambientales R.U.I.
3	Relacionar la totalidad de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, que se utilizaran en el desarrollo del objeto contractual, estos documentos no son objeto de ponderación pero son comparables entre los proponentes, por tal razón es obligatorio que se indiquen en la propuesta los valores de los insumos, medicamentos y dispositivos médicos, que desde el punto de vista técnico sean necesarios para el manejo durante los desplazamiento con usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en salud N° 2.
4	El contratista realizara el Traslado en Ambulancia Básica o Medicalizada según solicitud de la Regional de Aseguramiento en Salud la cual se realizara desde el correo oficial de la Oficina de referencia, Contrarreferencia y autorizaciones **deuil.clima-refecon@policia.gov.co** o a través del supervisor del contrato el cual será designado por parte del Jefe RASES 2 en cada uno de los Grupos.
5	**CERTIFICARO** la aplicación de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 y la GUÍA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - CoV-2).
6	El contratista enviara de manera trimestral el acta de disposicion final de residuos peligrosos.
7	Certificó a través del REPS y certificar la disponibilidad como mínimo 02 ambulancias Medicalizadas y 01 ambulancia básica para el traslado de pacientes.
8	Se relacionaron las hojas de vida de los equipos dispuestos para la prestación de los servicios de TAB o TAM
9	Las ambulancias Relacionadas deberán Cumplir con los estándares del sistema de habilitación, definidos tanto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre.
10	El contratista dará a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No2 las Guías de traslado de usuarios en BASICO Y MEDICALIZADO

		11	Presentó en la propuesta los permisos, licencias, por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada y mantenerlos vigentes durante el tiempo que dura el contrato (A efectos de garantizar la seguridad del paciente, el futuro contratista deberá mantener al día, el SOAT, revisión tecno mecánica, demás seguros y documentación que por ley deban tener las ambulancias ofertadas (TAB y TAM).
		12	El contratista deberá contar como mínimo una sede en el departamento para el cual se presenta según el grupo.
		13	Se anexó junto con la propuesta el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, requeridos para este tipo de servicios.
		14	La bitácora del traslado debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional.
		15	Prestar los servicios durante el tiempo de vigencia del contrato y el horario de prestación del servicio 24 horas al día y de acuerdo con la oferta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del mismo.
		CERTIFICO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA	
		CERTIFICO DE LA GARANTIA DEL SERVICIO	
		IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 1072 DE 2015. (Certificación de la ARL POSITIVA).	
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA			
	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.119.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; **13-07-2020** hasta el día **30-06-2021.** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; **13-07-2020** hasta el día **30-06-2021.** **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; **13-07-2020** hasta el día **30-04-2021.** **d) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato		

vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato 13-07-2020** hasta el día **30-04-2024** **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por

	ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA**

	dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El oferente que resulten adjudicatarios brindara el servicio objeto del presente proceso contractual, con disponibilidad de las 24 horas del día con cobertura en los Departamentos de Caquetá (grupo 2).
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones exigidas.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con los protocolos establecidos para la Prestación de Servicios de transporte de ambulancia básica y Medicalizada, según el caso. 2. El CONTRATISTA deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. 3. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los vehículos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. 4. Entregar una estadística mensual de los pacientes trasladados incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. 5. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre las solicitudes realizadas. Los servicios se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la RASES 2, por lo tanto es deber de la IPS o proveedor comunicarse con la central de autorización de la UPRES HUILA para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 7. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para trasladar al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la RASES 2, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente. 8. Sistema estructurado de referencia y Contrarreferencia. 9. La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente". Ante la evidencia de un posible evento adverso, el CONTRATISTA debe reportar a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para realizar el análisis en conjunto con el Auditor de Garantía de Calidad para la implementación de acciones de mejora, con el fin de evitar la ocurrencia de nuevos eventos. 10. El CONTRATISTA se compromete a **NO** continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada y de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, salvo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

	11. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. 12. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha y hora del traslado, Diagnóstico con CIE 10, código del traslado, origen y destino del traslado, valor del procedimiento según contrato, Tipo de servicio solicitado, y factura de acuerdo a la norma vigente. **Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes** o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. 13. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de. Garantía de Calidad en Salud. 14. El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías de manejo institucionales. 15. El Contratante aplicará mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del contrato. 16. El Contratista deberá designar un funcionario para que en conjunto con el supervisor o supervisores del contrato o auditor médico de la oficina de referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la RASES 2, puedan solucionar los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Conforme a lo dispuesto por la Ley 1438 de 2011 se debe aplicar la Resolución 05 Min protección de 2011 sobre valores máximos de algunos medicamentos, así como las normas que los complementen, modifiquen o amplíen por parte del Gobierno Nacional, estableciendo valores máximos para otros medicamentos e insumos. 18. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UPRES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor o supervisores del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato mensualmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 80% ejecutado**. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la RASES 2 o del supervisor del contrato. 19. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad

	específica que se desarrolle. Cumplimiento del análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. 20. Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
VIGENCIA	Será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior y a las evaluaciones técnica mediante comunicación oficial Nº 007883 del 10-07-2020, jurídica, mediante comunicación oficial Nº 007741 del 07-07-2020 y económica mediante comunicación oficial Nº 007712 del 08-07-2020 de la oferta recomienda al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 adjudicar el proceso PN RASES N° 2 MIC 012 2020 cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA BASICO Y MEDICALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2**," para el **GRUPO 2** a la empresa **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S,** identificada con el **NIT 900415353-1**, Representada Legalmente por la señora CECILIA PINZON SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía Nº 40.756.611 de Florencia Caquetá, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000.00), y un plazo de ejecución hasta el día 31-12-2020, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación P N RASES N° 2 MIC 012 2020 que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2

Proyectó: lj. Lorcy Londoño Sánchez
Analista de Contratos
Revisó: TE. Mayerline Olave Cubides
Jefe Administrativo
Aprobó: CPS. Katerin a Iglesias Camacho
Oficina Jurídica
Fecha elaboración: 13-07-2020
Ubicación: C/Documentos and.-Settings/SISAP/Mis documentos- contratos/2020

Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuil.clinica-contr@policia.gov.co

ANEXO Nº 2 ECONOMICO GRUPO 2
VALOR TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES DEPARTAMENTO CAQUETA

EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS TRASLADO TAB

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO TRASLADO SENCILLO TAB	PRECIO TRASLADO SENCILLO TAB PCTE COVID-19	PRECIO TRASLADO REDONDO TAB	PRECIO TRASLADO REDONDO TAB PCTE COVID -19
1	FLORENCIA	PITALITO	$951.615	$1.377.500	$1.522.584	$2.436.134
2	FLORENCIA	GARZON	$1.057.350	$1.696.000	$1.691.760	$2.706.816
3	FLORENCIA	NEIVA	$1.007.000	$1.425.000	$2.280.000	$3.648.000
4	FLORENCIA	BOGOTA	$1.995.000	$2.536.500	$3.610.000	$5.776.000
5	FLORENCIA	IBAGUE	$2.643.375	$3.017.000	$4.229.400	$6.767.040
6	FLORENCIA	ALBANIA	$450.870	$646.000	$721.392	$1.154.227
7	FLORENCIA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	$947.150	$1.425.000	$1.515.250	$2.424.400
8	FLORENCIA	EL DONCELLO	$403.750	$551.000	$646.000	$1.033.600
9	FLORENCIA	CURILLO	$684.000	$826.500	$1.094.400	$1.751.040
10	FLORENCIA	MORELIA	$152.950	$285.000	$245.100	$392.160
11	FLORENCIA	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	$275.500	$361.000	$441.750	$706.800
12	FLORENCIA	PUERTO ARANGO	$98.800	$247.000	$161.500	$258.400
13	FLORENCIA	LA MONTAÑITA	$138.100	$275.500	$304.000	$486.400
14	FLORENCIA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	$722.000	$855.000	$1.155.200	$1.848.320
15	FLORENCIA	PUERTO RICO	$603.250	$750.500	$965.200	$1.544.320
16	FLORENCIA	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	$380.950	$617.500	$609.900	$975.840
17	FLORENCIA	EL PAUJIL	$318.250	$560.500	$508.250	$813.200
18	FLORENCIA	RIO NEGRO	$653.600	$927.200	$1.045.000	$1.672 000
19	FLORENCIA	GIRARDOT	$2.432.000	$2.745.500	$3.890.250	$6.175.000
20	FLORENCIA	CALI	$3.806.460	$4.089.750	$6.090.336	$7.837.500
21	FLORENCIA	POPAYAN	$3.382.000	$3.942.500	$5.413.100	$6.754.500
22	FLORENCIA	PASTO	$4.229.400	$4.731.000	$5.815.850	$6.619.600
23	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	FLORENCIA	$175.750	$415.150	$281.200	$664.240
24	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	$175.750	$415.150	$281.200	$664.240

EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS TRASLADO TAM

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO TRASLADO SENCILLO TAM	PRECIO TRASLADO SENCILLO TAM PCTE COVID-19	PRECIO TRASLADO REDONDO TAM	PRECIO TRASLADO REDONDO TAM PCTE COVID-19
1	FLORENCIA	PITALITO	$2.114.700	$2.660.000	$3.383.520	$5.413.632
2	FLORENCIA	GARZON	$2.114.700	$2.736.000	$3.383.520	$5.413.632
3	FLORENCIA	NEIVA	$3.066.315	$3.610.000	$4.501.100	$7.201.000
4	FLORENCIA	BOGOTA	$4.731.000	$5.681.000	$6.460.000	$7.210.500
5	FLORENCIA	IBAGUE	$4.865.425	$5.225.000	$7.404.680	$7.410.000
6	FLORENCIA	ALBANIA	$785.650	$1.140.000	$1.254.000	$2.006.400
7	FLORENCIA	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	$1.649.200	$1.9)5.000	$2.565.000	$4.104.000
8	FLORENCIA	EL DONCELLO	$703.000	$9 :1.000	$1.124.800	$1.799.680
9	FLORENCIA	CURILLO	$1.191.300	$1.425.000	$1.900.000	$3.040.000
10	FLORENCIA	MORELIA	$266.950	$484.500	$427.500	$684.000
11	FLORENCIA	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	$480.700	$636.500	$769.500	$1.231.200
12	FLORENCIA	PUERTO ARANGO	$171.950	$313.500	$275.500	$440.800
13	FLORENCIA	LA MONTAÑITA	$327.750	$532.000	$524.400	$839.040
14	FLORENCIA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	$1.235.000	$1.529.500	$1.976.000	$3.161.600
15	FLORENCIA	PUERTO RICO	$1.050.700	$1.330.000	$1.680.550	$2.688.880
16	FLORENCIA	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	$665.000	$918.650	$1.062.100	$1.699.360
17	FLORENCIA	EL PAUJIL	$552.900	$760.000	$883.500	$1.413.600
18	FLORENCIA	RIO NEGRO	$1.140.000	$1.520.000	$1.822.100	$2.915.360
19	FLORENCIA	GIRARDOT	$5.286.750	$5.595.500	$7.128.800	$8.002.800
20	FLORENCIA	CALI	$6.451.450	$6.745.000	$7.267.500	$8.645.000
21	FLORENCIA	POPAYAN	$6.325.100	$6.773.500	$7.011.000	$8.481.600
22	FLORENCIA	PASTO	$5.924.390	$7.191.500	$7.182.000	$7.695.000
23	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	FLORENCIA	$328.700	$687.800	$525.920	$1.100.480
24	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	$328.700	$687.800	$525.920	$1.100.480